CONTRATO DE SUMINISTRO N° 170-2025

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, ALCANTARILLADO Y LABORATORIO		
CONTRATISTA:	EXIQUIM SAS		
NIT O CEDULA	830.013.161-5		
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE AGUAS Y LABORATORIO DE LA PTAR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA -EMSERFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.003.06.02	No. C.D.P.	00680
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES HEIDY ROCIO GARZON SOSA – JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES YARSID MAGNOLIA PINZON CASTELLANOS –CONTRATISTA LABORATORIO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **EXIQUIM S.A.S,** identificada con NIT. 830.013.161-5, con domicilio comercial en la Carrera 67 A No. 9ª-12 de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.317.054 de Honda, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el técnico de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00680 del 22 de octubre de 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa, Alcantarillado y contratista del Laboratorio justifican la necesidad de este **SUMINISTRO** mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-041-25 de octubre 15 de 2025. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. **INVITACION PRIVADA**. El trámite de selección a través de Invitación Privada procede de acuerdo con los siguientes criterios: **Por razón de la tipología u objeto contractual.** Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada. - Combustible. - Compra de llantas. **Por razón a la cuantía.** El trámite de selección a través de Invitación Privada procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes". **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **EXIQUIM S.A.S,** de conformidad con la evaluación técnica suscrita por los supervisores del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y CONSUMIBLES PARA EL LABORATORIO DE AGUAS Y LABORATORIO DE LA PTAR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA -EMSERFUSA ESP."** De conformidad con la propuesta de fecha 04 de noviembre de 2025, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

N	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	REFRIGERADOR VERTICAL VOLUMEN 68L, 2 A 8°C PUERTA DE VIDRIO, 2 PARRILLAS, 1 CANASTA, 115 V/60HZ	1 UN	1	$9,075,000
2	REFRIGERADOR VERTICAL VOLUMEN 118L, 2 A 8°C PUERTA DE VIDRIO, 3 PARRILLAS, 1 CANASTA, 115 V/60HZ	1 UN	1	$12.985.000
3	REFRIGERADOR VERTICAL VOLUMEN 290L, 2 A 8°C PUERTA DE VIDRIO, 5 PARRILLAS, 115 V/60HZ	1 UN	1	$16,135,000
4	REFRIGERADOR CONGELADOR VERTICAL, REFRIG VOLUMEN 200L, TEMP: 2 A 8°C, CONG VOLUMEN 100L, TEMP: -20 A -40°C 115V / 60HZ	1 UN	1	$36,250,000
5	CONGELADOR VERTICAL VOLUMEN 92 L -10 a -25°C , UNA PUERTA SOLIDA 115V/60 HZ	1 UN	1	$9,075,000
6	MULTIPARAMETRO PROFESIONAL DE CAMPO Multi 3620 IDS SET G, INCLUYE ELECTRODOS (pH + COND + OD)	1 UN	1	$35,450,000
7	MULTIPARAMETRO PROFESIONAL DE CAMPO Multi 3630 IDS SET G, INCLUYE ELECTRODOS (pH + COND + OD)	1 UN	1	$47,125,000
8	CABINA EXTRACTORA PARA DIGESTIONES ACIDAS DE 12 m (4 PIES) INTERIOR Y SUPERFICIE DE TRABAJO EN U-PVC SERVICIO DE GAS, AGUA Y CUATRO TOMAS A 115V AC EFQ-4UDCVW-9	1 UN	1	$125,300,000
9	KIT ESTANDAR PARA INSTALACION DE CABINAS EXTRACTORAS MOTOR 0,75 HP, BLOWER, DUCTERIA 6 m, UN CODO EN U	1 UN	1	$20,700,000
10	BOMBA DE VACIO PARA LABORATORIO CON MEMBRANA DE NEOPRENO, LIBRE DE ACEITE, MICROSART, 22 LPM, VACIO A 100 mbar,115V/60Hz	1 UN	1	$15,950,000
11	BOMBA VACIO DE DIAFRAGMA, SIN ACEITE, ME1C, RESISTENCIA QUIMICA, VACIO FINAL 100 MBAR, 120V/60Hz	1 UN	1	$9,450,000
12	PHMETRO PORTATIL PH 3310 SET 2 CONECTOR DIN, MALETA, ELECTRODO SENTIX 41, SALIDA USB-B PARA PC, SOLUCIONES, BATERIAS	1 UN	1	$10,850.000
13	ELECTRODO pH SENTIX® 41 PLASTICO, ELECTROLITO EN GEL LIBRE MANTENIMIENTO, CABLE DIN INC SENSOR DE TEMPERATURA	1 UN	1	$2,585,000
14	ELECTRODO COMBINADO TRIODO PH/ ATC ORION ROSS	1 UN	1	$5,480,000
15	pH/ATC TRIODO CUERPO EPOXICO THERMO SCIENTIFIC	1 UN	1	$3,140,000
16	SENSOR ÓPTICO PARA SONDA RDO	1 UN	1	$2,250,000
17	ESPECTROFOTOMETRO PROVE 300 Plus SPECTROQUANT LONGITUD DE ONDA: 190 - 1100 nm, ANCHO DE BANDA ESPECTRAL 4 nm	1 UN	1	$55,975,000

18	COLORIMETRO PORTATIL MOVE 100 INCLUYE: ADAPTADOR PARA CUBETAS REDONDAS DE 16 mm, 3 CELDAS DE 16 mm Y 24 mm, BATERIAS, MANUAL Y MALETIN	1 UN	1	$8,480,000
19	COLORIMETRO PORTATIL MOVE DC PARA Cl2 / O3 / ClO2 / CyA / pH SPECTROQUANT INCLUYE: ADAPTADOR PARA CUBETAS REDONDAS DE 16 mm, 3 CELDAS DE 16 mm Y 24 mm, BATERIAS, MANUAL Y MALETIN	1 UN	1	$4,782,000
20	CUBETAS RECTANGULARES 50 MM Cj x 2 SPECTROQUANT	1 Cj	1	$2,640,000
21	CUBETAS RECTANGULARES 20 MM Cj x 2 SPECTROQUANT	1 Cj	1	$2,395,000
22	CUBETAS RECTANGULARES 10 MM Cj x 2 SPECTROQUANT	1 Cj	1	$1,140,000
23	CUBETAS RECTANGULARES CUARZO 10 MM SPECTROQUANT	1 Cj	1	$5,091,000
24	CELDA RECTANGULAR DE CUARZO DE 50 MM CAJA X 2 UN	1 Cj	1	$4,595,000
25	SPECTROQUANT CELDA DE VIDRIO 24 MM CJ X 12 UN	1 Cj	1	$1,527,000
26	SPECTROQUANT CELDAS VIDRIO DE 16 MM ESTX 25 UN	1 ET	1	$548,000
27	AGITADOR VORTEX MODELO MX-S 0-3000 RPM/ ORBITA 4 MM/SCALA/ INCLUYE SOPORTE UNIVERSAL REF 18900505 Y ADAPTADOR 8X20MM REF 18900024	1 UN	1	$1,685,000
28	BASCULA, 300kg, DIVISION ESCALA 100 g, PEDESTAL ABATIBLE, 40 x 50 Cm,CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE	1 UN	1	$683,000
29	BASCULA SEMI-INDUSTRIAL 300kg, PEDESTAL ABATIBLE 40 x 50cm, CUBIERTA EN ACERO INOX DIVISION ESCALA 100 g	1 UN	1	$1,051,000
30	BASCULA SEMI-INDUSTRIAL 300kg/ 50g, INOX ,CELDA ENCAPSULADA, PLATAFORMA 40 x 50cm, CUBIERTA EN ACERO INOX DIVISION ESCALA 50 g	1 UN	1	$2,313,000
31	SONDA DE pH/ORP/CE/OD PARA HI7698194, 4m DE CABLE (Hanna)	1 UN	1	$11,950,000
32	SENSOR DE pH / ORP DE REPUESTO PARA LA SONDA HI769819X	1 UN	1	$2,550,000
33	SENSOR DE MEMBRANA PARA OD, DE REPUESTO PARA LA SONDA HI769819X	1 UN	1	$2,550,000
34	SENSOR DE CE , REPUESTO PARA LA SONDA HI769819X	1 UN	1	$2,550,000
35	TERMOMETRO DIGITAL -50+200/01°C SONDA ACERO INOXIDABLE 125 MM DIAMETRO 3,5 MM, IP65	1 UN	1	$220,000
36	TERMOMETRO DIGITAL CON ALARMA -50 +70°C FRIGORIFICOS Y CONGELADORES	1 UN	1	$311,000
37	TERMO-HIGROMETRO DOS PANTALLAS -50 +70°C, 20 - 99% RH	1 UN	1	$220,000
38	SYNERGYPAK 1	1 UN	1	$7,579,000
39	MILLIPAK(R) EXPRESS 20 FILTER (1/BOX)	1 UN	1	$2,338,000
40	FILTRO DE VENTEO PARA TANQUE MILLIPORE	1 UN	1	$2,842,000
41	PHOTOOXIDATION UV LAMP	1 UN	1	$7,684,000
42	MODULO DE PURIFICACION MILLIPORE TIPO MILLI DI DE MAYOR AREA PARA USO CON SISTEMA MILLI DI. CONTIENE PREFILTRO Y RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO	1 Pq	1	$4,750,000
43	MILLI-DI 02um FILTER ADAPTER*	1 UN	1	$892,000
44	MILLIPAK 40 022um NPT/HB	1 UN	1	$4,950,000
45	BALON VOLUMETRICO 50ml CLASE A GRADUACION AZUL CERTIFICADO DE LOTE, TAPON PLASTICO Cj x 2 UN	1 Cj	1	$205,000
46	BALON VOLUMETRICO 100ml CLASE A GRADUACION AZUL CERTIFICADO DE LOTE, TAPON PLASTICO Cj x 2 UN	1 Cj	1	$227,000
47	ERLENMEYER CUELLO ANGOSTO 125ml Cj x 10 UN	1 Cj	1	$383,000
48	ERLENMEYER CUELLO ANGOSTO 250 ml Cj x 10 UN	1 Cj	1	$317,000
49	VASO DE PRECIPITADO F ALTA 150 ml Cj x 10 UN	1 Cj	1	$320,000
50	VASO PLASTICO 500 ML PP FORMA BAJA GRADUACION CON RELIEVE Cj x 10	1 Cj	1	$211,000
51	VASO PLASTICO 250 ML PP FORMA BAJA GRADUACION CON RELIEVE Cj x 10	1 Cj	1	$119,000
52	PROBETA GRADUADA 25ml CLASE A GRADUACION AZUL CERTIFICADO DE LOTE Cj x 2 UN	1 Cj	1	$150,000
53	PROBETA GRADUADA 50ml CLASE A GRADUACION AZUL CERTIFICADO DE LOTE Cj x 2 UN	1 Cj	1	$159,000
54	PROBETA GRADUADA 100ml CLASE A GRADUACION AZUL CERTIFICADO DE LOTE Cj x 2 UN	1 Cj	1	$164,000

55	PROBETA GRADUADA 250ml CLASE A GRADUACION AZUL CERTIFICADO DE LOTE Cj x 2 UN	1 Cj	1	$245,000
56	TUBO DE ENSAYO DE 20 ml Cj x 72 UN	1 Cj	1	$750,000
57	FRASCO TAPA ROSCA AZUL 100ml Cj x 10UN	1 Cj	1	$423,000
58	FRASCO TAPA ROSCA AZUL 500ml Cj x 10 UN	1 Cj	1	$540,000
59	TOALLAS ABSORVENTES ROLLO DE 88 PAÑOS DE 42 x 28 cm Caja x 6 Rollos	1 Cj	1	$358,000
60	BATAS DESECHABLE AZUL, CON PUÑO RECOGIDO EN TELA BLANCA, CON CREMALLERA DELANTERA Y CON DOS BOLSILLOS LATERALES INFERIORES, TELA ANTI FLUIDO TALLAS S,M,L	1 UN	1	$15,000
61	CINTA CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR ROLLO DE 3/4, ANCHO X 60 YARDAS LONG	1 UN	1	$48,000
62	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA - BLANCO O AZUL NO ESTERIL Pq x 50 UN	1 Pq	1	$48,000
63	FILTRO DE MEMBRANA DE NITRATO DE CELULOSA, BLANCA CON CUADRICULA VERDE 045µm x 47mm ESTERIL Cj x 100 UN	1 Cj	1	$369,000
64	GUANTES DE NITRILO, LARGO 29 cm AZUL CALIBRE 8 TALLA L Cj x 50	1 Cj	1	$152,000
65	GUANTES DE NITRILO, LARGO 29 cm AZUL CALIBRE 8 TALLA M Cj x 50	1 Cj	1	$152,000
66	GUANTES DE NITRILO, LARGO 29 cm AZUL CALIBRE 8 TALLA S Cj x 50	1 Cj	1	$152,000
67	MANOMETRO EN ACERO INOXIDABLE, 2,5" , CONEXION VERTICAL 1/4" NPT , RANGO: 0 - 10000 PSI CAJA E INTERNOS EN LATON Y ACERO 304	1 UN	1	$450,000
68	MANOMETRO EN ACERO INOXIDABLE, 2,5" , CONEXION VERTICAL 1/4" NPT , RANGO: 0 - 10000 PSI CAJA E INTERNOS EN ACERO 316	1 UN	1	$550,000
69	FRASCO PLÁSTICO PARA TOMA DE MUESTRAS CON TAPA x 1 L PQ x 90 UN	1 Pq	1	$198,000
70	FRASCO PLÁSTICO PARA TOMA DE MUESTRAS CON TAPA x 500 ML PQ x 170 UN	1 Pq	1	$204,000
	SUBTOTAL SUMA DE VALORES UNITARIOS SIN IVA			**$513,000,000**
	IVA 19%			**$97,470,000**
	TOTAL UNITARIOS INCLUIDO IVA			**$610,470,000**
	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE (incluido impuestos de ley)			**$110.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: La demás condiciones técnicas y especificaciones del suministro se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista, serán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SUMINISTRO,** con cargo al Numeral: 2.3.2.01.01.003.06.02 "instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis de navegación y para otros fines." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que

sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique; **17.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el suministro de todos los equipos, consumibles y materiales de vidrio conforme a las especificaciones técnicas y acorde al objeto del contrato en los parámetros determinados en el concepto técnico. **2.** En el momento de celebración del contrato y firma de acta de inicio, al contratista será remitido la solicitud oficial de los ítems a adquirir para que sea realizada de manera oportuna el proceso de importación si lo requiere. **3.** Los elementos objeto de suministro deben ser nuevos y de primera calidad. El contratista deberá entregar dichos elementos en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en el concepto técnico, invitación a ofertar, propuesta presentada y el contrato celebrado. **4.** Asumir los costos de transporte hasta las instalaciones designadas por EMSERFUSA E.S.P., y así mismo de todas las devoluciones que por temas de calidad, especificaciones técnicas y errores en la entrega se generen, garantizando su adecuada manipulación y protección. **5.** Realizar la instalación, configuración, calibración y puesta en marcha de los equipos, en caso de ser requerido. **6.** Probar el funcionamiento correcto de cada equipo en presencia del personal designado por la entidad. **7.** El contratista deberá brindar capacitación técnica sobre el uso, mantenimiento y calibración de los equipos suministrados. **8.** Entregar manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de calibración y demás documentación necesaria para la correcta operación de los equipos. (u otro especificado). **9.** La actividad de capacitación será realizada en el momento en el cual el laboratorio ya cuente con los equipos en sus instalaciones. **10.** Realizar el suministro de los elementos en el término establecido en el presente contrato. En un término no mayor de dos (02) meses. **11.** Cumplir con una Garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos entregados, así como la prestación de soporte técnico y mantenimiento preventivo/correctivo durante el período estipulado. **12.** De presentarse incongruencias en los elementos recibidos por el contratista se solicitará el cambio del mismo. **13.** Para dar trámite de pago, el contratista deberá radicar la factura a más tardar el día 15 del mes correspondiente de la facturación. **14.** Cargar los documentos de los cortes parciales y cuentas de cobro en la plataforma SECOP II. **15.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto del contrato que contribuyan a garantizar su correcta ejecución, incluso si no están expresamente previstas. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá. Teniendo en cuenta que dentro de los suministros que incluyen elementos consumibles, estos deberán ser entregados en los siguientes puntos: El laboratorio de Aguas, ubicado en la Planta Central de Fusagasugá y la PTAR, ubicada en el resguardo de EMSERFUSA E.S.P. Por su parte, los elementos que no sean considerados consumibles deberán entregarse en el Almacén General de la entidad ubicado en la planta de transferencia de residuos (FINCA MANGA LOS CABALLOS). **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será **HASTA LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las actividades y/o servicios realizados, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y los demás que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cargar en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de

un (01) mes y veinticinco (25) días contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de un (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, (aprobación en secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Administrativa o quien hagan sus veces, la jefe de la División de Alcantarillado o quien haga sus veces y el contratista de laboratorio o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Hacer seguimiento al stock de elementos que se puedan solicitar a través del presente contrato, con el fin de regular la distribución de los productos en los espacios que se requieran. **10)** En caso de presentarse defectos en la calidad de los insumos (vencimiento o faltas en la presentación), notificar al contratista y acordar con él un plazo no superior a quince (15) días hábiles para la reposición del suministro. **11)** Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

[2] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y evaluación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.
Vo.Bo. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Profesional Universitaria Oficina Juridica
Revisó: Luz Angela Ordoñez Escobar- Jefe División Administrativa
Reviso: Heidy Rocio Garzón Sosa – Jefe División Alcantarillado
Reviso: Yarsid Magnolia Pinzón Castellanos- Contratista de Laboratorio.
Elaboró: Lorenia Molina Samacá – Aux. Activa.